

banas: y el Enfermero, ò otro en su lugar tendrá cuydado de lavarle los pies aquella primera noche: y los recibirá en la Hospederia, que deberá estar prevenida en nuestras Casas, y Hospitales para este efecto.

Todos los Hermanos, que caminaren, ò salieren de la Ciudad, cada dia a aquella hora, q̄ pudieren, aunque esto se haga en tres vezes, rezarán el Rosario entero de quinze mysterios, y vna Estacion a el SANTISSIMO SACRAMENTO: y el Superior tendrá cuydado de traerles a la memoria esta obligacion en el tiempo de su partida, y esto equivaldrá a los otros espirituales Exercicios: ni podrá alguno ser embiado, ni salir de Casa solo; sino siempre acompañado: y quando salieren para hazer camino, y quando huvieren de ir por la Ciudad, para que así se tenga respecto a la decencia, con que conviene, que anden nuestros Hermanos, y se bocurra a otros inconvenientes, que resultan notoriamente de lo contrario.

...

## CAPITVLO SEXTO.

*De los Exercicios de caridad para con los pobres enfermos.*

**S**iendo el principal Instituto de los Hermanos servir a los pobres enfermos, debe ser persuadido a todos, que esto principalmente les incumbe; para que esten adjudicados a tan santo exercicio: ni que en algun otro ministerio han de dar mayor obsequio a nuestro Señor, que en este de Humildad, y Caridad; exercitandolo por su amor, para con los pobres necesitados, y destituidos de las cosas necesarias.

Para la prompta satisfacion de esta obligacion, luego q̄ fueren hechos sabidores, se passarán a traerlos en vna silla de manos, que para esto estará preparada desde los Hospitales, y Casas donde se tuvo la curacion de ellos, hasta nuestro Hospital, donde se ha de dar a ellos la curacion, ò deben Convalecer; ni fien a agenos ombros la carga, que Dios impuso a los suyos mismos.

No debe ser excluido de nuestros Hospitales algun genero de personas, los brazos de la caridad deben extenderse a todos, deben abrazar a todos, a los libres, siervos, Moros, Gentiles, exceptuadas las mugeres, q̄ por ningun titulo podrán entrar a curarse, ni a visitar a los pobres dentro de

de la clausura de nuestros Hospitales.

Tenga el Enfermero prevenidas las camas, donde se acuesten los enfermos, despues q̄ se les aya labado los pies, si fuere necesario, y se les aya socorrido con alguna refeccion: y será la primera diligencia disponerlos, para que confiesen los pecados; permitiendo esto la calidad de la enfermedad.

El Hermano Prefecto asistirá con el Enfermero Mayor, y los otros Enfermeros a las dos vezes, en que el Medico debe visitar a los enfermos; y escribirá todo aquello, que este ordenare, y lo mismo hará el Enfermero Mayor; y a las horas competentes preguntará el Prefecto a los enfermos, si por ventura el Enfermero Mayor aya executado todo lo que el Medico dexò dispuesto: y si hallare algun defecto, a el punto dará el remedio, y dará a el Enfermero Mayor la penitencia competente a su culpa.

## CAPITVLO SEPTIMO.

*Que deba observarse en las Enfermerias con los Enfermos Convalecientes, incurables, peregrinos, y pobres.*

**P**ara que los enfermos, y Convalecientes tengan los obsequios, y refocilacion con todo cuydado, y oportunidad, es-

tará presente vn Hermano Enfermero Mayor, señalado por el Prefecto General, y Asistentes, a quien le tocará presidir a las Enfermerias, y a quien en los otros restantes Enfermeros hebdomadarios deben obedecer en las cosas, que pertenecen a su ministerio; y debe procurarse, que aquel que gozare de este cargo, sea apacible, y lleno de caridad, el qual sepa tolerar sin immoderacion suya los enfados de los enfermos, y corregirlos sin afliccion de ellos.

Estarán diversas Enfermerias, separadas de los Españoles, para los Indios, Moros, y otras Naciones; y se procurará, que estas, y aquellas esten apartadas de las oficinas, para que se evite la molestia de los enfermos.

El Enfermero Mayor aplique particular cuydado para que las Enfermerias esten siempre limpias, y acomodadas, y las camas bien aderezadas; mudando el adorno de ellas cada Sabado, ò tambien anticipadamente, si fuere necesario a algunos: y para que esto se haga mas facilmente, todos los dias se juntarán todos los Hermanos en hora señalada de las dos de la tarde, y despues de acabado el rezo de la Estacion de el SANTISSIMO SACRAMENTO.

Procuren en gran manera, que el modo de proceder de los Convalecientes, y otros pobres, sea Cristiano, y modesto, y ninguno jure,

ò tenga vicio de escandalo : y si alguno fuere licencioso, lo corrija con caridad vna, y otra vez : y si esto no fuere bastante, dè cuenta a el Hermano Prefecto, para que blanda, y obsequiosamente lo despida de el Hospital; antes, que el cancer de su vicio inficione a los demas.

Si à alguno de los Convalecientes se agravare, ò sobreviniere enfermedad de que deba curarse a juyzio de el Medico, el Enfermero hará sabidor a el Prefecto, para que el enfermo sea llevado a otro Hospital, donde se tenga cuidado de el; hasta que esté en estado de bolver a el nuestro.

Cada dia se dirà Missa en las Enfermerias a hora competente a todos los enfermos, y Convalecientes, y demas pobres, y cada quinze dias Confessaràn, y Comulgaràn. Todos los enfermos por la mañana alabaràn a el SANTISSIMO SACRAMENTO, y en honrra de el Patriarcha Señor San Joseph rezaràn siete Padre nuestros, y Ave Marias con gloria Patri; rezando juntamente con ellos el Enfermero Mayor, el qual con los otros Enfermeros luego a el punto procurará darles el almuerzo, antes de el qual, como tambien antes de la comida, y cena deben rezar vn Padre nuestro, y Ave Maria por los Bienhechores.

A las onze de el dia a el son de la Campana se juntará el

Hermano Prefecto con toda la Comunidad, para dar la comida a los pobres, y echará la bendicion; y nuestros Hermanos con sus propias manos dispondrán, y repartirán los platos, no excluidos de este oficio de caridad aquellos, que en el quisieren merecer. Guardarase silencio a el tiempo, que comen los pobres, tenida atencion a la leccion espiritual, que debe hazerse a ellos; y acabada la comida, y hechas las gracias, se cierran las puertas, para que descansen; ni se abrirán hasta las dos de la tarde.

A las quatro y media de la tarde a son de Campana, el Enfermero rezará la Corona de nuestra Señora con los enfermos, y Convalecientes; despues de la qual, luego a el punto se dará la cena a los pobres, a la qual asistirá el Hermano Prefecto con toda la Comunidad; guardando el mismo orden, con que se le dió la comida; y dicha la Corona se aplicará por los Bienhechores vivos, y difuntos.

Si alguno de nuestros Hermanos enfermare, luego a el punto avisará a el Hermano Enfermero, y este a el Medico, para que, reconocida la enfermedad, se trate de el remedio; y todo el tiempo, que durare le asistirán los demas con grande amor, y cuidado; de tal suerte que nada le falte; poniendo principalmente

cuy-

cuidado para la salud, y buena disposicion de el alma: y en caso que la enfermedad sea peligrosa, sea dispuesto muy oportunamente, para que no muera sin todos los Sacramentos. Avrà para este fin diferente Enfermeria, con distinto adorno, que la de los pobres, donde se tenga cuidado de nuestros Hermanos, sobre lo qual el Hermano Prefecto se ocupará con gran cuidado, para que todas las cosas estén en gran manera compuestas, y oportunas.

#### CAPITULO OCTAVO.

*De otras distribuciones, y advertencias para la buena observancia.*

**N**uestros Hospitales deben tener vna sola puerta a la calle, fuera de la puerta pequeña para el servicio de la Casa, y la puerta debe siempre estar cerrada, y asistirá a ella vn Hermano, el qual haga oficio de Portero, señalado por el Superior para abrir, y cerrar las puertas cuidadosamente a aquellos, que llámaren, y a las doze de el dia entregará las llaves a el Superior, y esto mismo hará anocheciendo el dia.

No se permita la entrada de las mugeres desde las puertas en nuestros Hospitales: y las que por razon de parentesco quisieren visitar a algun Convaleciente, podrán hazer esto en la porteria. Los Hermanos no admitirán visitas en las Celdas; pero podrán admitirlas en vna Sa-

la, ò otros lugares publicos, señalados para este efecto en el Hospital.

En la comida, y cena se guardará silencio en el Refectorio, recreando todos, quando comen, con algun manjar el alma, q̄ es la leccion espiritual, que debe tenerse; poniendo cuidado, de que se sirvan los vnos a los otros; ni aya alguna preeminencia de lugares, que la que resultare por el orden, q̄ cada vno llegare, excepto el Prefecto, que debe tener el principal lugar.

Dadas las gracias despues de la comida, luego a el punto comenzarán la Estacion de el Santissimo Sacramento; rezando la qual, irán en orden hasta la Iglesia, y la aplicarán por los Bienhechores vivos, y difuntos. De noche, antes de la cena el Lunes, Miercoles, y Viernes avrà Capitulo de culpas en el Refectorio, y las dirá el Hermano Zelador, que fuere nombrado por aquella Semana; y despues de la cena acabarán con vn Responso, y con la Oracion del Santo Sudario por las Almas de el Purgatorio; y a ellos prostrados para el perdon los asperjará el Superior.

Despues de la comida, y cena tendrán algun intervalo de familiar cõversacion, y despues de ella se señalará con el sonido de la Capana el silencio, q̄ deben observar exactissimamente desde la vna hasta las dos de la tarde, y desde las nueve de la noche hasta las seis de la mañana, y todos en el curso de el dia procuren guardar el silencio,

Y

que

que será licito, segun nuestros ministerios.

No podrán los hermanos escribir cartas, ni papeles, ni las recibirán sin particular licencia de el Prefecto; ni semejantemente podrán entrar en las Celdas de otros, ni en el Noviciado, ni en las oficinas domesticas de la Casa; sino es que alguno necesitare de aquellas cosas; que alli mesmo estuvieren, y entonces les será esto licito, pedida la licencia de el Prefecto.

## CAPITVLO NONO.

*De el gobierno de nuestra  
Compañia.*

**P**Ara el gobierno de nuestra Compañia, y para que tan piadoso Instituto se mantenga, deberá aver vn Prefecto general, a quien se obedezca. Tambien aquel, que fuere constituido Prefecto general por la eleccion, que abaxo se ha de señalar, debe durar por seis años solamente en el exercicio de el tal cargo.

Y porque el Prefecto general debe tener Afsistentes, con quienes confiera, y despache los negocios, que ocurren; de aqui es, que deberán elegirse segun la forma, que abaxo se ha de señalar, otros quatro hermanos, que tengan las calidades abaxo necesarias, los quales, con el titulo de Afsistentes, deban vivir con el Prefecto gene-

ral, y puedan ser llamados por el mismo Prefecto donde quisiere, para tratar, y despachar los negocios ocurrentes; y tendrán los sobredichos Afsistentes voto decisivo; no solamente consultivo; y estos cargos de los Afsistentes deben durar semejantemente por seis años. Y porque en este principio no puede reducirse a practica la forma abaxo señalada sobre la eleccion; así de Prefecto general, como de los Afsistentes; y no obstante esto, es necesaria la introduccion de la forma de el gobierno; por tanto, por esta primera vez se dignará nuestro Santissimo Sr. el Papa Innocencio de nombrar vno de los hermanos para Prefecto general de dicha Compañia, y otros quatro para Afsistentes, q̄ han de durar por seis años, los quales tengan la misma auctoridad, como si legitimamente fueren elegidos por dichos Hermanos.

La eleccion de Prefecto general por la primera vez deberá celebrarse en la Casa de Goatemala, porque ella es la Matriz, y primer origen de nuestra Compañia; para que se de a ella este honor: empero en los perpetuos venideros tiempos, porque en dichas Provincias de Goatemala, por las calidades de los Lugares, y penuria de las Casas no pueden celebrarse commodamente los Capitulos Generales; de aqui es exceptuada la primera eleccion en los perpetuos venideros tiempos. La eleccion de  
Pre-

Prefecto General, y todas las demas, que se han de perficionar en los Capitulos Generales, deberá hazerse alternadamente en Lima, y en Mexico, que son las Casas mas antiguas: de tal fuerte, que se comience por la Casa de Lima, y despues en la Casa de Mexico; alternando de esta manera las elecciones, con lo qual se tendrá igual razon de las Casas, que actualmente existen; y favoreciendo la misericordia de Dios, existirán en lo venidero en dichos Reynos, y Provincias.

La eleccion de Prefecto General debe hazerse por el Vicario, que como abaxo se ha de nombrar por los quatro Afsistentes, por el Secretario General, por todos los Hermanos Prefectos, por el mas antiguo Discreto de qualesquiera Hospitales, y por los Maestros de Novicios: para la qual eleccion se juntarán todos, o personalmente, o por legitimo Procurador, el qual con todo no pueda ser ni alguno de los Hermanos, que residen en la Casa, donde se hará la eleccion, ni alguno, que por otra razon sea vocal. Empero, si alguna vez, ayudando el Señor, el numero de los Hospitales en el Reyno, donde se celebrare la eleccion, llegare a diez y nueve, en tal caso cesse en la eleccion de el Prefecto General el sobredicho voto de los Discretos de los Hospitales. Los quales Electores con el dicho Vicario General deben congregarse en la Sala Capi-

tular, oportunamente adornada; y invocando primeramente el auxilio de el Espiritu Santo, presidiendo el mismo Vicario, procedan a hazer la eleccion de Prefecto General por votos secretos. Por tanto cada vno de los Vocales tenga consigo muchas cedulillas uniformes, distribuidas a ellos por el Secretario, las quales puedan doblarse tres veces, y en la parte superior de la misma cedulilla cada vno de los Vocales escriba su nombre proprio por estas palabras: yo Fray Fulano, empero en el segundo dobléz escriba: elijo para Prefecto General, y en el tercer dobléz de la cedulilla escriba el nombre de el que elegirá. Mas cada vno doblará en el primer lugar la parte de la cedulilla, donde está escrito el nombre de el mismo Vocal, y la cerrará con el sello, para que no se abra, ni se pueda leer, y despues de tal manera doblará lo restante de la misma cedulilla; que no se vea lo que está escrito. Tambien cada vno de los Vocales de tal manera escribirá; q̄ lo que se escribe por vno, no sea visto por otro: y hechas estas cosas, echarán las dichas cedulillas dobladas, segun el orden de su antiguedad en vna urna, o vaso, que para esto se ha de colocar sobre la mesa, puesta ante el Vicario: empero traidas todas las cedulillas, la dicha urna se abrirá ante el Vicario, y dos Hermanos Afsistentes mas antiguos, y se hará cuenta de las cedulillas, halladas